

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2750586

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DESIGNA A PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
COMO REVISORES DE LA CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE

(Resolución)

Santiago, 30 de diciembre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 2.019 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 1.812 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2020; la resolución exenta N° 372 (V. y U.), de fecha 14 de marzo del 2025; la resolución N° 36, de Contraloría General de la República de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

- Que, con fecha 1 de agosto del año 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ("Minvu"), el Ministerio de Obras Públicas ("MOP"), el Ministerio de Energía ("MEN") y el Ministerio de Medio Ambiente ("MMA"), suscribieron un Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 7.614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012, para el desarrollo de los objetivos propuestos, detallados en la cláusula segunda y que establece como objetivo general coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, y cuya coordinación radica en el Minvu.
- Que, mediante la resolución exenta N° 8.502 (V. y U.), del 19 de octubre del año 2012, se crea la Unidad Asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, dependiente jerárquica y funcionalmente del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto, entre otros, proponer, supervisar, controlar y coordinar el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco de Colaboración sobre Construcción Sustentable señalado en el numeral precedente.
- Que, los Ministerios mencionados en el numeral 1. anterior elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada mediante resolución exenta N° 9.035 (V. y U.), del 06 de diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.
- Que, la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, dentro de su eje denominado Innovación y Competitividad, contempla en su objetivo estratégico 10.1 el desarrollar sistemas de calificación y/o certificación de criterios de sustentabilidad para la edificación de viviendas y de edificios de uso público.
- Que, la resolución exenta N° 578 (V. y U.), del 01 de febrero de 2017, aprobó el documento denominado "Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas de Chile", el cual constituye un documento referencial para el diseño, construcción y operación de viviendas nuevas o renovadas, basado en parámetros nacionales e internacionales. En el contexto del objetivo y línea de acción de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable antes señalado, surge la iniciativa de desarrollar un sello de certificación sustentable para viviendas basado en los Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas.

CVE 2750586

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, mediante la resolución 855 (V. y U.), del 13 de febrero de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para Implementación del Sello de Construcción Sustentable de Viviendas, el cual fue suscrito por el Minvu, el Instituto de la Construcción, la Universidad de Chile, la Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G.
7. Que, durante el año 2018, se determinó modificar la denominación de Sello de Construcción Sustentable de Viviendas por el de “Certificación de Vivienda Sustentable” (“CVS”), el cual se define como un “sistema voluntario de evaluación y certificación de viviendas, que valora diferentes aspectos de interés ambiental, económico y social, asociados a su ciclo de vida y certifica cualquier sistema de agrupamiento de viviendas, tanto unifamiliares como multifamiliares, de desarrollo público o privado, de cualquier presupuesto y ciudad de Chile, que busquen la excelencia por sobre lo reglamentario en el ámbito de la sustentabilidad”.
8. Que, mediante la resolución exenta N° 1.812 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el “Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable” y “Estándares de Construcción Sustentable para Viviendas de Chile”, elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, que corresponde a un texto guía que describe los procedimientos y operatoria propios de la Certificación, el que está dividido en tres partes, las cuales contemplan un Procedimiento Administrativo, un Procedimiento Técnico y diversos Anexos; y asigna la administración de esta Certificación al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción.
9. Que, la Certificación de Vivienda Sustentable es un aporte en el ámbito de la sustentabilidad, ya que permite el desarrollo de soluciones más amables con el medioambiente, y una mejor calidad de vida para las familias, y que al ser una materia que forma parte de la misión institucional, se considera necesario reasignar su administración al Minvu, actualizar sus procedimientos y a la vez simplificar el proceso de certificación, de manera tal de facilitar y hacer más eficiente su aplicación, fomentando así la construcción de viviendas con estándares de sustentabilidad.
10. Que, mediante la resolución exenta N° 1.723, de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobaron los “Términos generales de la Certificación de Vivienda Sustentable”, la cual establece los ejes que debe cumplir la vivienda sustentable, tipologías a las cuales aplica y los actores del nuevo sistema CVS y sus principales funciones.
11. Que, luego de la revisión realizada por parte de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, se estimó pertinente modificar los parámetros establecidos en la resolución indicada precedentemente, por lo que, mediante la resolución exenta N° 372 de fecha 14 de marzo de 2025, se derogó resolución exenta N° 1.723 (V. y U.), de 2023, y se aprueban los nuevos “Términos Generales de la Certificación de Vivienda Sustentable”.
12. La Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, ha elaborado un documento con el objetivo de proporcionar información e instrucciones necesarias para comprender el funcionamiento y la aplicación del nuevo sistema de Certificación de Vivienda Sustentable, que recopila los aspectos técnicos básicos y esenciales para que los asesores del sistema CVS puedan guiar y asesorar tanto al mandante como al equipo del proyecto respectivo respecto del proceso de certificación.
13. Que, el documento denominado “Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable”, ya singularizado precedentemente, define los procedimientos y la operatoria del nuevo sistema CVS, el que considera información respecto a las condiciones para la declaración y certificación de un proyecto en el Sistema CVS, la estructura del nuevo Sistema CVS, el modelo de operación con las etapas y actores involucrados en cada una de ellas, y anexos que referencian en detalle a los roles y responsabilidades de los actores del sistema y las Metodologías y Medios de Verificación para evaluación y revisión de cada Tema en cada una de las etapas del Sistema CVS (Etapas de Declaración, Etapa de Diseño y Etapa de Construcción).
14. Que, mediante resolución exenta N° 1.827 (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2025, se aprueba el “Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable”, el cual entrará en vigor el 31 de diciembre de 2025.
15. Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual previamente mencionado, y con el fin de cumplir los objetivos de la Certificación de Vivienda Sustentable, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere contar con profesionales que actúen como Revisores de la Certificación de Vivienda Sustentable. Estos profesionales deben asegurar, de manera imparcial, el cumplimiento de los requerimientos de la certificación. En particular, son responsables de revisar la evaluación realizada por los asesores, aprobar o rechazar el proceso de certificación y emitir el informe

técnico correspondiente, informando a la entidad administradora sobre el cumplimiento de los criterios CVS en cada proyecto residencial.
16. Que, conforme a las funciones establecidas en el Manual, corresponde a la Entidad Administradora la responsabilidad de asignar a los Revisores CVS, quienes deberán informar a dicha entidad sobre el fiel cumplimiento de los criterios de la Certificación de Vivienda Sustentable en cada proyecto residencial que les sea asignado para su revisión.
17. Que, en complemento a lo anteriormente señalado, han sido designados dos funcionarios de los Servicios de Vivienda y Urbanización en cada región del país, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, quienes actuarán de manera coordinada con la Entidad Administradora para asegurar el adecuado cumplimiento de los procesos y requisitos de la Certificación de Vivienda Sustentable, pudiendo además ser asignados a la revisión de proyectos provenientes de cualquier región del territorio nacional.
18. Que, en atención a lo indicado precedentemente, dicto la siguiente

Resolución:

1º Designase a los siguientes profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo como “Revisores de la Certificación de Vivienda Sustentable”, quedando habilitados para revisar proyectos que deseen certificarse en el sistema CVS como proyectos sustentables.

REGIÓN	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Arica y Parinacota	Javier	Duarte	Avilés
	Cristóbal	Barrera	González
Tarapacá	Ximena	Ahumada	Ossio
	Pablo	Montenegro	Ibaceta
Antofagasta	Mauricio	Godoy	Matus
	Sebastián	Canelo	Canelo
Atacama	Óscar	Clavijo	Vergara
	Maribel	Durán	Vidal
Coquimbo	Félix	Jacob	Iturra
	Roberth	Ravanal	Cortés
Valparaíso	Félix	Cáceres	Rojas
	Roberth	Ravanal	Cortés
Metropolitana de Santiago	Andrea	Cayupi	Cariqueo
Libertador General Bernardo O'Higgins	Masue	Sakakibara	Romero
	Carlos	Arancibia	González
Maule	Natalia	Reyes	Prieto
	Marco	Albornoz	Cerda
Ñuble	Luis	Tolosa	Avendaño
	Francisco	Castro	Riquelme
Biobío	Pía	Muñoz	Pérez
	Manuel	Venegas	Herrera
	Felipe	Araneda	Martínez
	Paula	Molina	Jeldres
La Araucanía	Esteban	Ruedlinger	Standen
	Gustavo	Unda	Mancilla
Los Ríos	Claudia	Arce	Saona
	José Miguel	Mercado	Yáñez
Los Lagos	Soledad	Soto	Barría
	Víctor	Peña	Luffi
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Hans	Hoffmann	Osses
	Jeanette	Matus	Geeregat
Magallanes y de la Antártica Chilena	Raúl	Uberuaga	Gómez
	Belén	Gómez	Guala

2º La presente resolución no irroga gasto alguno al presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.